



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - PROCESO VERBAL SUMARIO- RADICADO 05001 40 003 007 2020 00802 00
Radicado	05 001 40 03 007 2022 01248 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 424 y 430 del C. G del P., y el documento aportado como base de ejecución ostenta la calidad de título ejecutivo a la luz del artículo 422 Ibídem el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de LILIA MARGARITA GALLEGU CARVAJAL en contra JHON FREDY OCAMPO HERNÁNDEZ, JORGE ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ y MARBE LUZ VÁSQUEZ BOHÓRQUEZ por las por las siguientes sumas:

- a) Por \$390.350 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 5 de mayo al 10 de mayo de 2022.
- b) Por \$1.996.500 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 11 de mayo a 10 de junio de 2022.
- c) Por \$1.996.500 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 11 de junio a 10 de julio de 2022.
- d) Por \$1.996.500 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 11 de junio a 10 de julio de 2022.
- e) Por \$912.296 por concepto de factura de servicios públicos domiciliarios No. 912184408-10.

a) Por \$908.526 por concepto por concepto de costas procesales causadas en el proceso verbal con radicado 2020-0802.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme a la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **23 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b2744dcb9a33391042c659cfbe9eb838ecd8de73ac73f238b34569e0818654**

Documento generado en 20/01/2023 01:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>